

Mesa Redonda 3. Normativa específica para el ecoturismo

Regulación del Turismo de Fotografía de Fauna y Fauna en Extremadura

Atanasio Fernández

Dirección General de Sostenibilidad
 Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



©Atanasio Fernández García



EXTREMADURA: DESTINO PARA EL TURISMO ORNITOLÓGICO Y FOTOGRÁFICO



IMPORTANCIA DE LAS AVES EN EXTREMADURA

EN EXTREMADURA SE PUEDEN OBSERVAR MÁS DE **335 ESPECIES**
DE AVES: UNO DE LOS VALORES DE RIQUEZA MÁS ALTOS DE EUROPA



REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN: MARCO LEGAL



NORMATIVA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN

LEGISLACIÓN NACIONAL



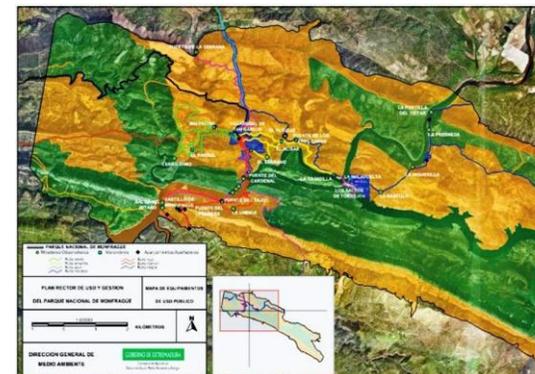
LEGISLACIÓN AUTONÓMICA



LEGISLACIÓN RELATIVA A ESPECIES PROTEGIDAS

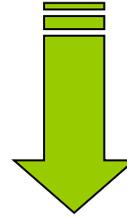


LEGISLACIÓN RELATIVA A ÁREAS PROTEGIDAS



LEGISLACIÓN NACIONAL

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad



**TÍTULO III.
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.
CAPÍTULO I.
CONSERVACIÓN IN SITU DE LA BIODIVERSIDAD AUTÓCTONA SILVESTRE.**

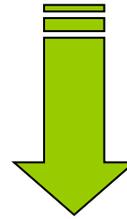
Artículo 52. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

Artículo 52. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

- ***Las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, preferentemente a la preservación de sus hábitats y especies silvestres amenazadas.***

- ***Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos.***

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad



Art. 53. Se crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE)

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL (LESPE): PROHIBICIONES GENÉRICAS

a. Tratándose de plantas, hongos o algas: recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.

b. Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos: cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, **perseguirlos o molestarlos**, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

c. En ambos casos: poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.

Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones.

**24B - AUTORIZACIÓN PARA DAR MUERTE,
DAÑAR, MOLESTAR O INQUIETAR
INTENCIONADAMENTE ESPECIES FAUNA SIL**

AUTORIZACIÓN OBSERVACIÓN / FOTOGRAFIA / FILMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social

Apellido 1º

Apellido 2º

Pasaporte

NIF / NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º

Nombre

Relación / solicitante

Apellido 2º

NIF / NIE

Pasaporte

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Dirección

Provincia

Localidad

Código Postal

Municipio

País

Teléfono

Móvil (*)

NORMATIVA EN EXTREMADURA



LEY 8/1998 DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS (PORN, PRUG)

DECRETO 110/2015, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA NATURA 2000 EN EXTREMADURA (PLAN DIRECTOR DE RN2000 Y PLANES DE GESTIÓN DE LUGARES DE RN2000)

PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DEL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA

NO REGULAN NI LA FOTOGRAFÍA NI LA FILMACIÓN

(EN ALGUNOS CASOS, SOLO SE EXIGE AUTORIZACIÓN)

TAMPOCO SE REGULA FUERA DE ESPACIOS PROTEGIDOS

PRIMER INTENTO DE REGULACIÓN: ESTABLECIMIENTO DE **TASAS POR AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL** DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN **(2001)**

LEY 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Esta Ley de Tasas y Precios Públicos tiene una vocación integradora y unitaria, regulando en un marco jurídico único todas las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto las es-

redacción queda plasmado lo establecido en la Directiva 96/43/CE, de 26 de junio, procediendo, por lo tanto, a la homologación de la misma.

De la misma manera y en desarrollo de las Directivas anteriores, el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha venido trabajando en la elaboración del texto de una nueva tasa, Tasa por Inspecciones y Controles Sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo, donde se incluyen los productos pesqueros recogidos en la Directiva 91/493/CEE, quedando incluida en el Anexo a esta Ley.

III

Las demás modificaciones son esencialmente técnicas referentes a la reserva de Ley de acuerdo con los fundamentos de la mencionada Sentencia.

Se altera, así mismo, la composición de la Junta Económico-Administrativa, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, número cinco, de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de los Pre-

PRIMER INTENTO DE REGULACIÓN: ESTABLECIMIENTO DE **TASAS POR AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL** DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN **(2001)**

TASA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS DE DETERMINADAS ESPECIES PROTEGIDAS

HECHO IMPONIBLE: Lo constituye la autorización para filmaciones y fotografía de determinadas especies protegidas.

SUJETO PASIVO: Personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización para la realización de reportajes fotográficos o de filmación de determinadas especies protegidas.

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

	Euros
Por cada autorización individual para especies catalogadas como «en peligro de extinción»	153,26
Por cada autorización individual para especies catalogadas como «sensibles a la alteración de su hábitat»	122,61
Por cada autorización individual para especies catalogadas como «vulnerables»	91,95
Por cada autorización individual para especies catalogadas como «de interés especial».	61,30

DEVENGO: La tasa se devengará en el momento de la autorización.

LIQUIDACIÓN Y PAGO: La liquidación se practicará por los servicios correspondientes de la Dirección General Medio Ambiente y su pago e ingreso se efectuará en la Tesorería, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esta Ley.

PRIMER INTENTO DE REGULACIÓN: ESTABLECIMIENTO DE **TASAS POR AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL** DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN **(2001-2022)**

CATEGORÍA CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA	IMPORTE TASA
ESPECIES “EN PELIGRO DE EXTINCIÓN”	186,88€
ESPECIES “ SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT”	149,50€
ESPECIES “VULNERABLES”	112,13€
ESPECIES “DE INTERÉS ESPECIAL”	74,75€



¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN EN EXTREMADURA?



6
RAZONES



¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN?



EVITAR EL VACÍO LEGAL EXISTENTE DENTRO Y FUERA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD CON LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES

ELIMINAR LA TASA DE FOTOGRAFÍA

21708 30 Diciembre 2006 D.O.E.—Número 153

LEY 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien las leyes nacen con vocación de perdurabilidad, es indudable que en ciertas ocasiones deben ser adaptadas, a veces para adecuarlas a la nueva situación social o contexto en que tengan que ser aplicadas, a veces para ajustarse a cambios normativos operados en el ordenamiento jurídico, o a veces hasta como pura manifestación de la potestad legislativa, no vinculada para el futuro por producciones pasadas.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza

Se hace necesario, por lo tanto, y tal como han puesto de manifiesto recientes quejas de la Comisión Europea, trasponer estas figuras al marco normativo estatal y autonómico que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llegan a alcanzar una superficie significativa de la región.

En definitiva, esta modificación de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura viene a cubrir los actuales vacíos legales en materia de conservación de los espacios naturales que existen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y permite, al mismo tiempo, cumplir con las exigencias comunitarias de protección de la red "Natura 2000".

Aprovechando la modificación para la correcta transposición de la Directiva, se modifican otros artículos y figuras para adecuar lo mejor posible la Ley a la nueva situación social.

La modificación más profunda se produce en el Título III, donde clasifica las Áreas Protegidas de Extremadura en Espacios Naturales Protegidos y en Zonas de la Red Natura 2000, regulándose los procedimientos a seguir para su declaración.

La Ley incluye dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones fina-

LEY 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Esta Ley de Tasas y Precios Públicos tiene una vocación integradora y unitaria, regulando en un marco jurídico único todas las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto las es-

redacción queda plasmado lo establecido en la Directiva 96/43/CE, de 26 de junio, procediendo, por lo tanto, a la homologación de la misma.

De la misma manera y en desarrollo de las Directivas anteriores, el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha venido trabajando en la elaboración del texto de una nueva tasa, Tasa por Inspecciones y Controles Sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo, donde se incluyen los productos pesqueros recogidos en la Directiva 91/493/CEE, quedando incluida en el Anexo a esta Ley.

III

Las demás modificaciones son esencialmente técnicas referentes a la reserva de Ley de acuerdo con los fundamentos de la mencionada Sentencia.

Se altera, así mismo, la composición de la Junta Económico-Administrativa, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, número cinco, de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de los Pre-

¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN?



ES UN COLECTIVO COMPLEJO: UNA AFICIÓN COMÚN Y DIFERENTES NECESIDADES DE REGULACIÓN



DIFERENTES PERFILES FOTÓGRAFO DE NATURALEZA



FOTÓGRAFOS AFICIONADOS

DIFERENTES PERFILES FOTÓGRAFO DE NATURALEZA



FOTÓGRAFOS CON EQUIPOS PROFESIONALES

DIFERENTES PERFILES FOTÓGRAFO DE NATURALEZA



FOTÓGRAFOS PROFESIONALES

DIFERENTES PERFILES FOTÓGRAFO DE NATURALEZA



HIDROHIDE



TUMBINGHIDE



BEBEDEROS



COMEDEROS

FOTÓGRAFO PROFESIONAL (NIVEL "PRO")

DIFERENTES PERFILES FOTÓGRAFO DE NATURALEZA



EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS

¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN?

INCREMENTO DEL **NÚMERO DE SOLICITUDES** DE AUTORIZACIÓN
(AFICIONADOS Y PROFESIONALES)

AUMENTO DEL **NÚMERO DE EMPRESAS** DE SERVICIOS TURÍSTICOS



AUTORIZACIONES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN TRAMITADAS EN EXTREMADURA (2020-2022) :

+350 AUTORIZACIONES FOTOGRAFÍA

219 AUTORIZACIONES FILMACIÓN DRONES

24 EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS

 JUNTA DE
 EXTREMADURA

EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS



EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS



ESTEPÁRICAS:

AVUTARDA, SISÓN, CARRACA,
CERNÍCALO PRIMILLA, CALANDRIA,
COLLALBA RUBIA



RAPACES

ÁGUILA IMPERIAL Y PERDICERA, MILANO
REAL, Y NEGRO, ELANIO AZUL, RATONERO,
ÁGUILA CALZADA, AGUILUCHO CENIZO Y
LAGUNERO, CERNÍCALO VULGAR,
CERNÍCALO PRIMILLA



NECRÓFAGAS

BUITRE LEONADO, BUITRE
NEGRO, ALIMOCHE,
CUERVO,



ACUÁTICAS:

CORMORÁN GRANDE, FOCHA COMÚN, ÁNADE FRISO, PATO
CUCHARA, ANDARRÍOS GRANDE, CHORLITEJO GRANDE, AVETORILLO,
GARZA REAL-IMPERIAL, MARTINETE, PAGAZA PICONEGRA, GAVIOTA
SOMBRÍA, Y REIDORA, CIGÜEÑA BLANCA

+50
ESPECIES



OTRAS:

ABUBILLA, ABEJARUCO, OROPÉNDOLA,
RABILARGO, MARTÍN PESCADOR, ROQUERO
SOLITARIO. ALZACOLA, COLLALBA NEGRA

EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS

NATURALQUEVA

FOTOGRAFÍA DE AVES

ALOJAMIENTOS HIDES OFERTAS Y EVENTOS GALERÍAS BLOG LA REVISTA 400mm QUIÉNES SOMOS CONTACTO CONCURSOS

Hide de las

Una instalación de... entorno, construido... fotógrafos y está e... máxima visión posi... evitar el ruido en e... usarse como posac... la distancia focal d... aves carroñeras y e...

Este hide es multifi... sesiones en él dedi...



- Hide de las Águilas
- Comedero – Bebedero El Trepador Azul
- Hide de las Jaras
- Bebedero del Pilar
- Hide del Cernícalo primilla
- Hide del Mochuelo
- Hide para Grullas
- Hide para Abejarucos
- Hide para Avutardas
- Hidrohide
- Tumbing-hide

de presa y carroñeras. Un hide integrado y mimetizado en el interior cuenta con un espacio más que confortable para 4 modo de troneras tienen un sistema especial que permite la movimientos en su interior y una insonorización aceptable para tiene diversos elementos móviles como troncos y piedras para optimización en cuanto al fondo, diversidad fotográfica y ajustar pérdida del campo de acción se trabajaran los buitres y demás hide, las grandes rapaces de nuestro monte adhesado.

cie a fotografiar y su estacionalidad. Se pueden hacer varias s concretas.



OFERTA PARA GUÍAS DE FOTOGRAFÍA



Si eres guía de fotografía o te dedicas a organizar viajes fotográficos para grupos, NATURALQUEVA te propone visitar nuestras instalaciones para organizar tu viaje. Disponemos de múltiples hides estacionales y funcionales durante todo el año.
Infórmate:
info@naturalqueva.com telf.+34 622858327

EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS

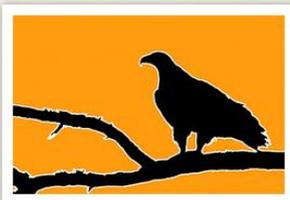


Aguardo para fotografía de águila perdicera



Tenemos varios aguardos situados en unas peñas rodeadas de dehesas y matorral mediterráneo, con vista al sector más elevado de la Sierra de San Pedro

Águila imperial ibérica



Dos aguardos individuales dedicados a la fotografía de águilas imperiales ibéricas en un emplazamiento que cuenta con diversos tipos de posaderos. Los aguardos están situados en lo alto de una colina con vistas a la Sierra de San Pedro.

Fotografía de aves necrófagas en dehesa



Dos aguardos, uno de ellos con dos alturas para fotografiar aves necrófagas en vuelo, en posaderos y en tierra. Ubicados en medio de una dehesa de grandes encinas con fondos de bosque mediterráneo y crestas de la Sierra de San Pedro

Abejarucos en pradera



Aguardo de dos plazas frente a una pequeña colonia de abejarucos situada en una pradera rodeada de colinas de la Sierra de San Pedro (Extremadura)

El baño azul de los rabilargos



DISPONEMOS DE UN BEBEDERO Y COMEDERO EN EL EXTREMO DE UN ALCORNOCAL, ESPECIALMENTE DISPUESTO PARA QUE HAGAN USO LOS RABILARGOS DE LA ZONA, AL IGUAL QUE OTROS PASERIFORMES. EL AGUARDO ES DE 3 PLAZAS.

EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS

PHOTOBIRDS

Fotografía de aves desde hides

English Version

INICIO

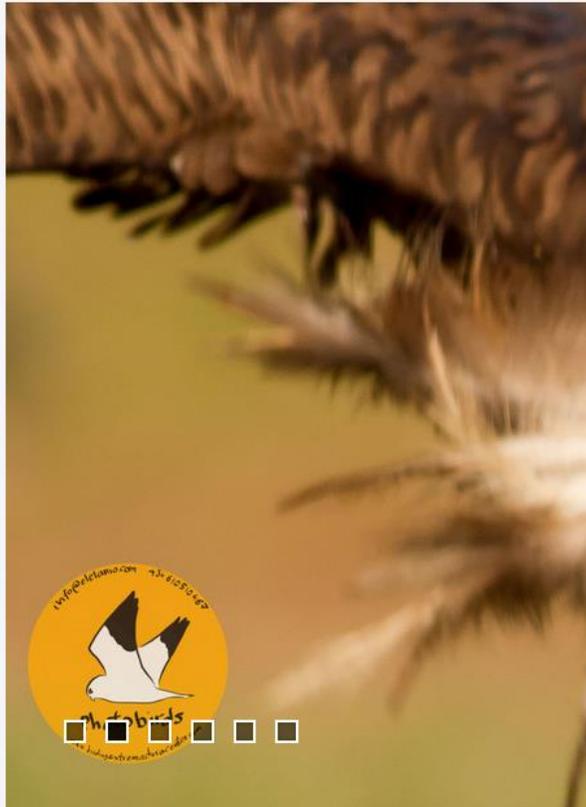
HIDES

EL PROYECTO

CONTACTO

CASA RURAL

BIRDWATCHING



Hide de Águila Perdiera

Hide de aves necrófagas

Hide de Sisón

Bebedero en Olivar

Hide de Grullas

Hide Martin Pescador

Hide Abejarucos

Hidrohide



Hide de aves necrófagas ▶

EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS

*Hide **Nigra**, Cigüeña negra, Black Storck*

Hide muy exclusivo, seguramente único en España.

Hide very exclusive, probably unique in Spain.

Fin de temporada

De Julio a mediados de septiembre

Precio

1 pax 125€

2 pax 230€

3 pax 300€.



El hide se encuentra ubicado en una finca privada en un pequeño pantano donde ciconias, ardeidas y otras especies de

EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS

Las Viñas





Location
Acehuche - Cáceres
Extremadura - Spain

Opening period
All year round

Contacts
info@skuanature.com
+39 0141-918403

Features
4 Photo Hides
15 Hectars

Closest Airports
Madrid Barajas (3 h.)
Lisbona Portela (3.5 h.)

Suggested Accommodation
Our lodge at La Parrilla is just 1 hour far from the Reserve. In the surroundings there are other accommodation too





Acehuche is a small village in Cáceres region, close to Portugal border. The area includes different ecosystems where the typical "dehesa extremeña" is dominant. The combination between vineyards and Olive Trees make this land the perfect place where to meet and photograph several species. It has a unique wealth in terms of bird species, like Black Stork, Golden Eagle, Spanish Imperial Eagle, Eagle Owl and Vultures, that have chosen this land for nesting. Las Viñas has been elected as the first place in Europe where a very important Egyptian Vultures colony (120 individuals) overwinters. The abundance of food and the mediterranean climate, typical of this land, contributed to make this reserve the Holy Temple of this scavenger species.



Finca EL Infierno



Finca La Juliana

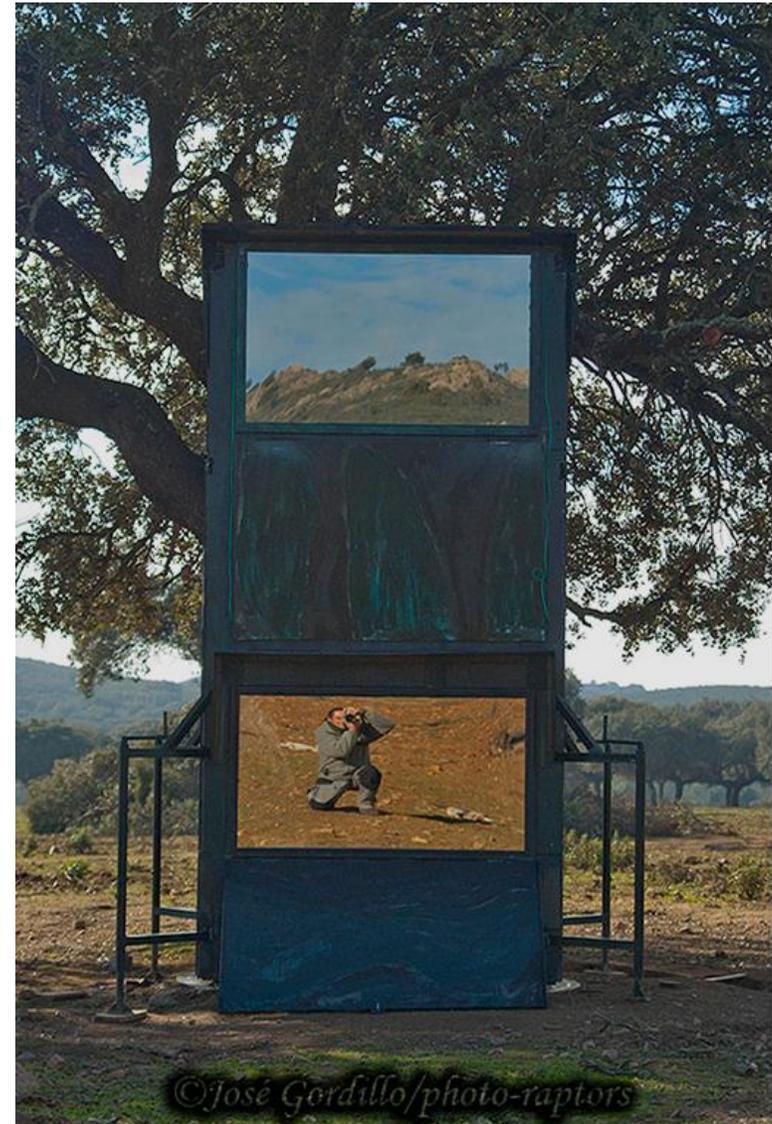
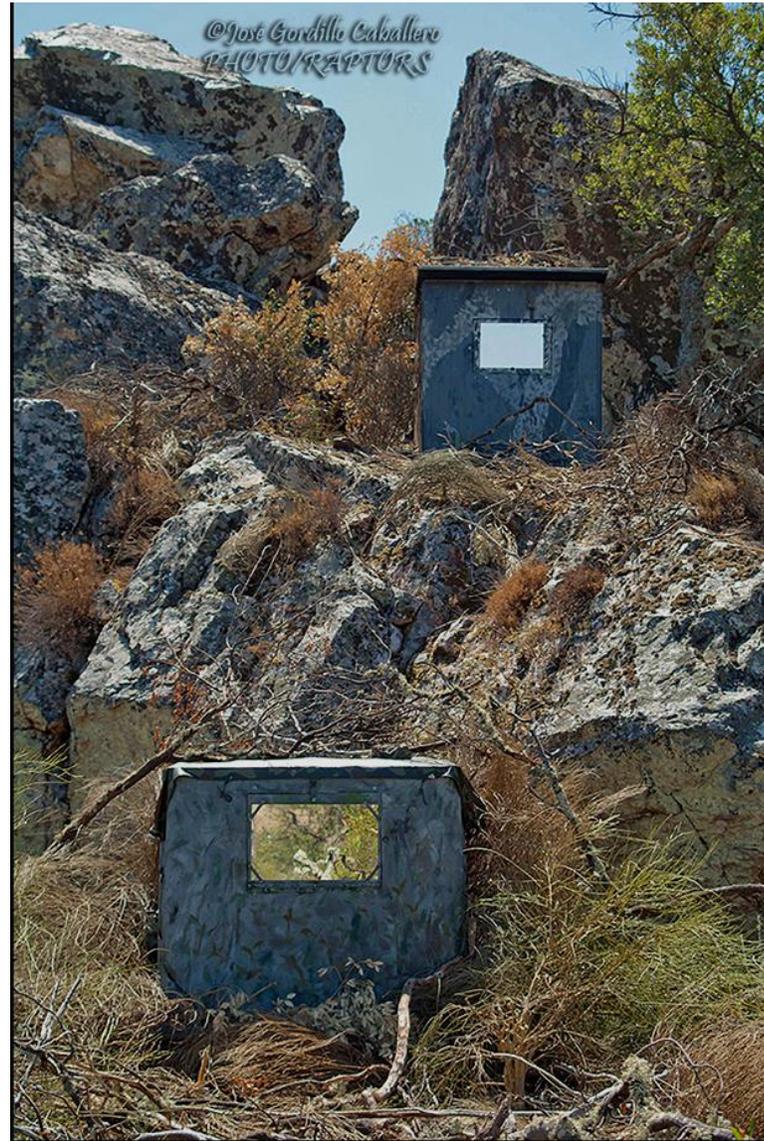


Finca Los Morales





EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS



EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS



EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS

Fotografía de aves

En Naturalqueva estamos especializados en esta actividad en el campo previo y preciso para garantizar la fotografía de aves que ofrecemos. Disponemos de varias instalaciones equipadas para que disfrutes de la máxima comodidad posible. Durante todo el día, teniendo en cuenta todos los detalles, cuidando especialmente el fondo y la aproximación a las aves. Estos son nuestros hides:

1. Comedero Bebedero El Trepador Azul
2. Hidrohide
3. Hide Tumbing La Isla
4. Hide de las Águilas
5. Hide para Grullas
6. Hide para Abejarucos en el Colmenar



EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS



¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN?

- **DAR COBERTURA LEGAL A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS**
- **APOYAR LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA VINCULADA A ESTA ACTIVIDAD**





¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN?



- **EVITAR POSIBLES INCIDENCIAS NEGATIVAS SOBRE ESPECIES PROTEGIDAS ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD**



PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA FOTOGRAFÍA

- **MOLESTIAS** A LAS ESPECIES EN **PERÍODO REPRODUCTOR** (FOTOGRAFÍA DE NIDOS Y POLLOS, LEKS, CANTADEROS, COLONIAS)
- **MOLESTIAS** EN ZONAS DE ALIMENTACIÓN, DESCANSO O DORMIDEROS
- **ALTERACIÓN** DEL COMPORTAMIENTO NATURAL DE LAS AVES (COMEDEROS, BEBEDEROS)
- APORTE DE ALIMENTO A LAS AVES **NECRÓFAGAS**
- ACCESO A **FINCAS PRIVADAS**



Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres), 1986

SITUACIONES CONTRADICTORIAS



PESCA

CAZA

BIRDWATCHING



FOTOGRAFÍA
VS

NAVEGACIÓN

SENDERISMO

ACAMPADA



RECOLECCIÓN SETAS

RUTAS 4X4

PARAPENTES, ULTRALIGEROS



¿POR QUÉ ES NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN?

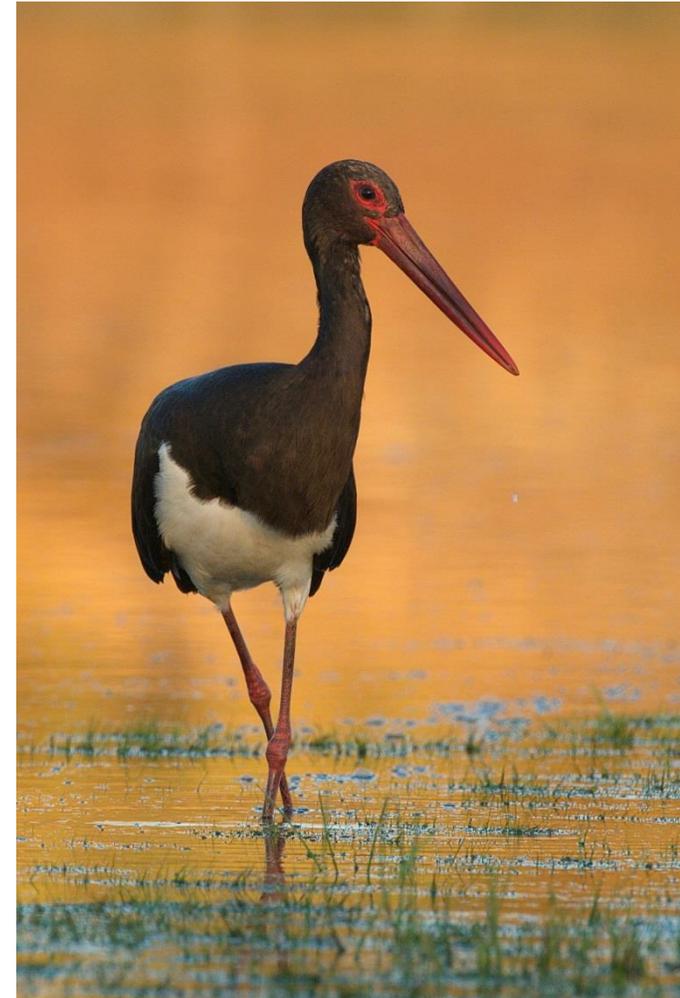


- **FOMENTAR LOS ASPECTOS POSITIVOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD**



FOMENTAR LOS ASPECTOS POSITIVOS

- AUMENTO DE LA **VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO** DE LAS ESPECIES
- **ALIMENTACIÓN** SUPLEMENTARIA DE ESPECIES AMENAZADAS
- **MEJORAS** DE HÁBITAT (CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE **AGUA, DESBROCES, SIEMBRAS,**)
- **COMPROMISO E IMPLICACIÓN** DE LOS PROPIETARIOS DE FINCAS PRIVADAS EN LA CONSERVACIÓN
- ACUERDOS DE **COLABORACIÓN** Y DE **CUSTODIA** DEL TERRITORIO CON PROPIETARIOS
- CONVERTIR A LAS ESPECIES PROTEGIDAS EN UN **RECURSO ECONÓMICO**
- VINCULACIÓN CON **OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** DE LA ZONA (CASAS RURALES, RESTAURACIÓN, VENTA PRODUCTOS...)



BORRADOR DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

La Comunidad Autónoma de Extremadura está considerada como una de las regiones de mayor interés para la biodiversidad de Europa, que la convierten en un destino único para la observación, fotografía y filmación de la naturaleza, y que atrae cada año a un mayor número de aficionados y profesionales de todo el mundo, situándola en una posición de claro liderazgo en este tipo de turismo.

Estas actividades pueden convertirse en un elemento dinamizador de la actividad económica sostenible de las zonas rurales, y contribuir, además, a la divulgación y proyección del patrimonio natural de Extremadura en todo el mundo, generando actitudes favorables en la sociedad hacia su conservación.

Sin embargo, de manera particular, la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre puede suponer un riesgo para su conservación, de no adoptar las prevenciones adecuadas en función de las características de la actividad, la tolerancia y sensibilidad de las especies.

Se trata, además, de actividades en continua evolución, que exigen del legislador el desarrollo de nuevas normas con el fin de dotarlas de cobertura jurídica adaptada al perfil de la demanda actual.

La presente Orden se dicta, por tanto, ante la necesidad de dar respuesta coordinada y coherente al creciente interés por estas actividades, dotándolas de un marco regulador adaptado a sus peculiaridades que garantice su correcto desarrollo de forma compatible con la conservación de la naturaleza.

Por lo expuesto, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez oído el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente Orden es regular el desarrollo de la práctica de la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura, de forma compatible con su conservación, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de patrimonio natural y biodiversidad.

2. A efectos de esta Orden se entiende por especies protegidas de flora y fauna silvestre, aquellas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).

3. Son objetivos específicos de la presente Orden:

**NO ESTÁ VIGENTE, PERO SE
APLICA COMO NORMA
INTERNA DE
PROCEDIMIENTO DENTRO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**

BORRADOR DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura.
(2017081731)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se regula la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



**INFORMACIÓN PÚBLICA Y
CONSULTAS**



**RESPUESTA Y VALORACIÓN DE
ALEGACIONES**



**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO
ASESOR DE MEDIO AMBIENTE**



**TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN DIARIO
OFICIAL DE EXTREMADURA**

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

La Comunidad Autónoma de Extremadura está considerada como una de las regiones de mayor interés para la biodiversidad de Europa, que la convierten en un destino único para la observación, fotografía y filmación de la naturaleza, y que atrae cada año a un mayor número de aficionados y profesionales de todo el mundo, situándola en una posición de claro liderazgo en este tipo de turismo.

Estas actividades pueden convertirse en un elemento dinamizador de la actividad económica sostenible de las zonas rurales, y contribuir, además, a la divulgación y proyección del patrimonio natural de Extremadura en todo el mundo, generando actitudes favorables en la sociedad hacia su conservación.

Sin embargo, de manera particular, la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre puede suponer un riesgo para su conservación, de no adoptarse las prevenciones adecuadas en función de las características de la actividad, la tolerancia y sensibilidad de las especies.

Se trata, además, de actividades en continua evolución, que exigen del legislador el desarrollo de nuevas normas con el fin de dotarlas de cobertura jurídica adaptada al perfil de la demanda actual.

La presente Orden se dicta, por tanto, ante la necesidad de dar respuesta coordinada y coherente al creciente interés por estas actividades, dotándolas de un marco regulador adaptado a sus peculiaridades que garantice su correcto desarrollo de forma compatible con la conservación de la naturaleza.

Por lo expuesto, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.1) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez oído el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente Orden es regular el desarrollo de la práctica de la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura, de forma compatible con su conservación, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de patrimonio natural y biodiversidad.

2. A efectos de esta Orden se entienden por especies protegidas de flora y fauna silvestre, aquellas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).

3. Son objetivos específicos de la presente Orden:

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. CONDICIONES GENERALES
4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES
5. SOLICITUD
6. DOCUMENTACIÓN
7. VIGENCIA
8. INCUMPLIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES
9. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN
10. COLABORACIÓN
11. ANEXOS

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

1. OBJETO

- **REGULAR** EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE MODO **COMPATIBLE** CON LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA PROTEGIDA
- ESTABLECER UN **RÉGIMEN** DE AUTORIZACIONES
- ESTIMULAR LA **COOPERACIÓN** DEL COLECTIVO DE FOTÓGRAFOS

3. CONDICIONES GENERALES (CON O SIN AUTORIZACIÓN)

- **PREVALECE LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS**
- **PROHIBIDA LA FOTOGRAFÍA EN EL ENTORNO DE NIDOS Y MADRIGUERAS, CUANDO LA ACTIVIDAD PUEDA PROVOCAR MOLESTIAS A LA ESPECIE O ALTERAR SU COMPORTAMIENTO**
- **DEBEN UTILIZARSE MEDIOS DE OCULTACIÓN**
- **SE REQUIERE PERMISO DE LA PROPIEDAD PARA ACCEDER A TERRENOS PRIVADOS**

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

NO ES NECESARIA AUTORIZACIÓN

SÍ ES NECESARIA AUTORIZACIÓN



ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

- **NO ES NECESARIA AUTORIZACIÓN:**
 - **OBSERVATORIOS, RUTAS Y EQUIPAMIENTOS USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS**
 - **VÍAS PECUARIAS, CAMINOS PÚBLICOS, CARRETERAS**
 - **DENTRO DE CASCOS URBANOS**



4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

- **SÍ ES NECESARIA AUTORIZACIÓN:**

- HIDES **PERMANENTES** (COMEDEROS, BEBEDEROS)
- SIEMPRE QUE SE UTILICEN **APORTES DE ALIMENTOS** PARA ATRAER **RAPACES**
- PARA LA FOTOGRAFÍA DE **QUIRÓPTEROS** EN REFUGIOS Y COLONIAS
- PARA LA FOTOGRAFÍA DE **LINCE IBÉRICO** Y **DESMÁN IBÉRICO**
- PARA DETERMINADAS ESPECIES, CUANDO LA ACTIVIDAD SE DESARROLLE EN **ÁREAS O PERÍODOS SENSIBLES** (VALORACIÓN CASO A CASO)

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

ESPECIE
AVUTARDA
SISÓN
CIGÜEÑA NEGRA
ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA
ÁGUILA PERDICERA
BUITRE NEGRO
OTRAS RAPACES
COLONIAS ARDEIDOS Y AFINES
COLONIAS DE LAROLIMÍCOLAS
DORMIDEROS GRULLA, MILANO REAL, CERNÍCALO PRIMILLA
DORMIDEROS (OTRAS ESPECIES)
COLONIAS AVES ZAPADORAS

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

ESPECIE	ÁREA SENSIBLE
AVUTARDA	250 m lek
SISÓN	250 m cantaderos
CIGÜEÑA NEGRA	250 m nido
ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA	500 m nido
ÁGUILA PERDICERA	
BUITRE NEGRO	
OTRAS RAPACES	250 m nido
COLONIAS ARDEIDOS Y AFINES	75 m colonia
COLONIAS DE LAROLIMÍCOLAS	100 m en islas
DORMIDEROS GRULLA, MILANO REAL, CERNÍCALO PRIMILLA	500 m
DORMIDEROS (OTRAS ESPECIES)	150 m
COLONIAS AVES ZAPADORAS	75 m

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

ESPECIE	ÁREA SENSIBLE	PERÍODO SENSIBLE
AVUTARDA	250 m lek	primavera
SISÓN	250 m cantaderos	
CIGÜEÑA NEGRA	250 m nido	1 marzo-31 julio
ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA	500 m nido	1 febrero-31 julio
ÁGUILA PERDICERA		15 enero-31 julio
BUITRE NEGRO		15 enero-15 septiembre
OTRAS RAPACES	250 m nido	1 marzo-31 julio
COLONIAS ARDEIDOS Y AFINES	75 m colonia	primavera
COLONIAS DE LAROLIMÍCOLAS	100 m en islas	
DORMIDEROS GRULLA, MILANO REAL, CERNÍCALO PRIMILLA	500 m	-
DORMIDEROS (OTRAS ESPECIES)	150 m	-
COLONIAS AVES ZAPADORAS	75 m	primavera

REGULACIÓN DE LOS APORTES DE ALIMENTO

- **CONDICIONES GENERALES PARA APORTES DE ALIMENTO:**
 - **NO SE PODRÁN USAR COMO CEBO ESPECIES ABATIDAS CON MUNICIÓN DE PLOMO NI DE PROCEDENCIA DESCONOCIDA**
 - **LOS APORTES DE ALIMENTO SE REALIZARÁN EN ZONAS SIN RIESGO DE ACCIDENTE PARA LAS AVES (TENDIDOS ELÉCTRICOS, VALLADOS)**



REGULACIÓN DE LOS APORTES DE ALIMENTO

- CONDICIONES GENERALES PARA APORTES DE ALIMENTO:



DOE

NÚMERO 56

Lunes, 23 de marzo de 2015

8655

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040043)

REGULACIÓN DE LOS APORTES DE ALIMENTO

APORTES **FUERA** DE MULADARES

APORTES EN MULADARES **AUTORIZADOS**

APORTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS **AUTORIZADAS**

4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN PARA **EMPRESAS DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS**:

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE EXTREMADURA (EPÍGRAFE DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.**
 - **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
 - **CUMPLIMIENTO DE OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**
 - **PAGO DE TASA**
 - **INSPECCIONES**
 - **CUMPLIMIENTO NORMAS DE HOJAS DE RECLAMACIONES**
- **SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, NO INDIVIDUALMENTE A LOS LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FOTOGRÁFICOS**



4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN PARA DRONES (AERONAVES TRIPULADAS POR CONTROL REMOTO)



ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

5. SOLICITUD

- **MODELOS NORMALIZADOS**
- **4 MESES DE PLAZO MÁXIMO PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN**

ANEXO I: Solicitud de autorización para fotografía y filmación



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

REGISTRO
ADMINISTRATIVO

ANEXO I: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE PROTEGIDA EN EXTREMADURA

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:			NIF:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:			NIF:	
RELACION CON EL SOLICITANTE:				
3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
VIA PÚBLICA:	Nº:	ESC:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:			
4. DATOS DE LA ACTIVIDAD				
ESPECIES OBJETIVO Y ÉPOCA:				
DESCRIPCIÓN DE AGUARDO O HIDE EN CASO DE UTILIZARSE: A) TIPOLOGÍA: PERMANENTE <input type="checkbox"/> NO PERMANENTE <input type="checkbox"/> B) DIMENSIONES: C) MATERIALES: D) CONDICIONES DE USO (fechas, horarios, número de personas, etc): DESCRIPCIÓN DE CEBOS, BEBEDEROS O COMEDEROS EN CASO DE UTILIZARSE:				
5. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD				
FINCA/TÉRMINO MUNICIPAL:				
POLIGONO/PARCELA/RECINTO:		COORDENADAS H30 ETRS89		
		X: Y:		
6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante si NO autoriza al órgano instructor a su consulta, en el caso de personas físicas. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la entidad, en el caso de personas jurídicas. - Si el solicitante actúa mediante representación: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante si NO autoriza al órgano instructor a su consulta. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho. <input type="checkbox"/> Planos con la ubicación de los agardos/hides y de los bebederos/comederos/cebos en caso de que se utilicen. <input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Actividades Turísticas si NO autoriza al órgano instructor su consulta de oficio (para fotografía y filmación comercial)				

DECLARACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN
(rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta)

DENIEGO la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para que consulte mis datos de identidad.

Si alguno de los documentos requeridos se ha presentado/entregado ante cualquier administración pública, en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud y éstos no han sufrido modificaciones en el citado plazo, consigne la fecha y el órgano ante el que presentó el documento:

DOCUMENTO	FECHA	ORGANO

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud; así como la documentación adjunta, y SOLICITA la autorización para la fotografía y filmación de flora y fauna silvestre protegida.

En , a de de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería con competencias en medio ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente.

Esta solicitud deberá entregarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la Disposición Derogatoria Única de la citada Ley, y, en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al siguiente órgano:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (BADAJOZ)

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

6. DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIONES ESPECIALES (HIDES FIJOS, APORTES DE ALIMENTO, PERÍODOS O DISTANCIAS SENSIBLES)

- **INCLUYE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD:**
 - ESPECIE O ESPECIES OBJETIVO
 - FECHAS, PERÍODOS
 - INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES
 - RÉGIMEN DE USO
 - LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE AGUARDOS

7. VIGENCIA

- MÁXIMO DE **3 AÑOS** PARA LAS AUTORIZACIONES

10. **REGISTRO** DE ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN

- REGISTRO CON CARÁCTER INFORMATIVO

11. COLABORACIÓN

- MANUALES DE **BUENAS PRÁCTICAS**
- ACTUACIONES DE **SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN** DE LA NATURALEZA

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

ANEXO I. RECOMENDACIONES SOBRE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE AGUARDOS Y HIDES



ANEXO I. RECOMENDACIONES SOBRE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE AGUARDOS Y HIDES

- CONSTRUCCIONES **INTEGRADAS** EN EL PAISAJE: PIEDRA, MADERA.
- **ADECUACIÓN O RECONSTRUCCIÓN** DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES
- MATERIALES QUE PERMITAN LA **INSONORIZACIÓN** DEL INTERIOR (CORCHO)
- ELEGIR LUGARES **ALEJADOS DE ZONAS DE NIDIFICACIÓN** Y EVITAR **VISIÓN DIRECTA** DE NIDOS
- USO DE **CRISTAL ESPÍA** PARA EVITAR MOLESTIAS
- **CUMPLIR CONDICIONES SANITARIAS** DE LOS APORTES DE ALIMENTO EN COMEDEROS
- **DIMENSIONES MÍNIMAS** DE LOS AGUARDOS Y EQUIPAMIENTOS (WC)

ANEXO I. RECOMENDACIONES SOBRE AGUARDOS Y HIDES

AGUARDOS CON **FINES COMERCIALES**

- **INFORMACIÓN PREVIA AL CLIENTE** (ESPECIES, MÉTODO, TARIFAS, CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN, ETC.)
- **MOSTRAR INSTRUCCIONES Y NORMAS** DE USO EN LUGAR VISIBLE
- **NORMAS DE USO:**
 - HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA
 - CONTACTO CON EL GESTOR
 - SALIDAS POR CAUSA MAYOR
 - APORTES DE ALIMENTO PERMITIDOS
 - USO DE MÓVILES O RADIO
 - USO DE FLASH
 - ACOMPAÑANTES Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

ANEXO I. RECOMENDACIONES SOBRE AGUARDOS Y HIDES

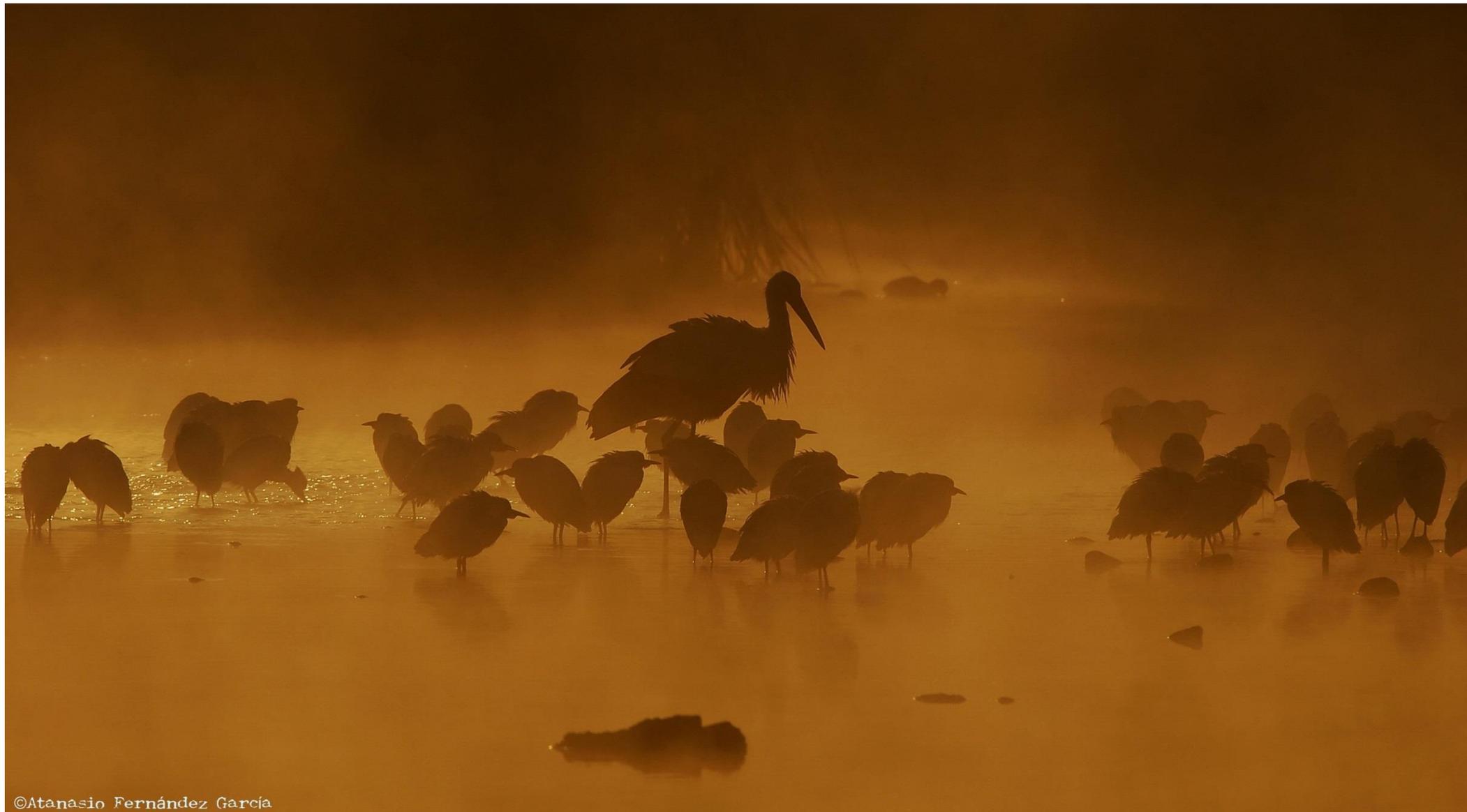
AGUARDOS CON **FINES COMERCIALES**

- FAVORECER EL ESTABLECIMIENTO DE **ACUERDOS DE COLABORACIÓN** CON LOS PROPIETARIOS O GESTORES DE LOS TERRENOS
- INVITACIÓN A LOS PROMOTORES A INSCRIBIRSE COMO **SOCIOS** EN EL CLUB DEL PRODUCTO **“BIRDING IN EXTREMADURA”**
www.birdinginextremadura.com



Club de producto
Birding in Extremadura Club





©Atanasio Fernández García

Más información y contacto

atanasio.fernandez@juntaex.es

MUCHAS GRACIAS



VI CONGRESO NACIONAL DE
ecoturismo

MARIÑAS CORUÑESAS | 18 al 20
RESERVA DE BIOSFERA | octubre 2022





3. CONDICIONES GENERALES PARA APORTES DE ALIMENTO:

APORTES FUERA DE MULADARES

APORTES EN MULADARES AUTORIZADOS

APORTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS AUTORIZADAS

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

3. CONDICIONES GENERALES PARA APORTES DE ALIMENTO:

APORTES FUERA DE MULADARES:

EL APORTE DEBERÁ SER CON PRODUCTOS CÁRNICOS APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

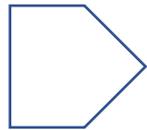


ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

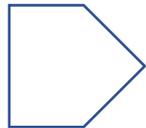
3. CONDICIONES GENERALES PARA APORTES DE ALIMENTO:

APORTES EN MULADARES AUTORIZADOS:

ES NECESARIO CONSTRUIR UN MULADAR



MULADARES GANADEROS: SE PODRÁN UTILIZAR SUBPRODUCTOS ANIMALES NO APTOS PARA CONSUMO HUMANO (SANDACH) (EXCEPTO VACUNO)



MULADARES CINEGÉTICOS: SE PODRÁN UTILIZAR LOS CADÁVERES Y PARTES DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR



ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EXTREMADURA

3. CONDICIONES GENERALES PARA APORTES DE ALIMENTO:

APORTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS AUTORIZADAS:

NO REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MULADAR (SIN MULADAR)

SE PODRÁN UTILIZAR SUBPRODUCTOS ANIMALES NO APTOS PARA CONSUMO HUMANO (SOLO OVINO Y EQUINO)

EN EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS QUE CUMPLAN REQUISITOS SANITARIOS

SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN ANTES DEL 31 DE ENERO DE CADA AÑO



4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN PARA DRONES (AERONAVES TRIPULADAS POR CONTROL REMOTO):

- INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE OPERADORES AÉREOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (AESA)
- NÚMERO DE PLACA IDENTIFICACIÓN DEL DRON



